ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTENIDO

1. MARCO LEGAL2
2. ANÁLISIS ECONÓMICO2
3. ANÁLISIS DEL MERCADO EN EL SECTOR DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ...3
3.1. MERCADO DE SERVICIOS....4
3.2. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL....5
3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES....5
4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - PERSONA NATURAL....6

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna 1631 de 2015, en virtud de los cuales, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo; en consecuencia, se realiza el presente análisis para la contratación de una persona natural con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar servicios profesionales con plena autonomía, técnica y administrativa al DNP, brindando acompañamiento jurídico en los asuntos propios de la Coordinación, en el marco de los Pactos Territoriales.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos
Familia	12	Servicios Legales
Clase	17	Servicios de Responsabilidad Civil
Producto	04	Servicios Legales sobre contratos
Codificación	80121704	

Fuente: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.[1]

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que **servicios legales** se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional en disciplinas administrativas y/o financieras.

Así mismo, la prestación de servicios para las entidades estatales requiere que tales prestadores no registren sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

La demanda de **servicios legales** a se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos, en esta materia.

[1] https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste sea o no, responsable de IVA.

El acompañamiento profesional que se preste en materia de **servicios legales** exige conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con las áreas que requiere la Entidad contratante, que den cuenta de su pericia y conocimiento. Ello exige la acreditación por parte del profesional que ofrece sus servicios del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de experiencia específica, definida en función de los requerimientos que requiere atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO EN EL SECTOR DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

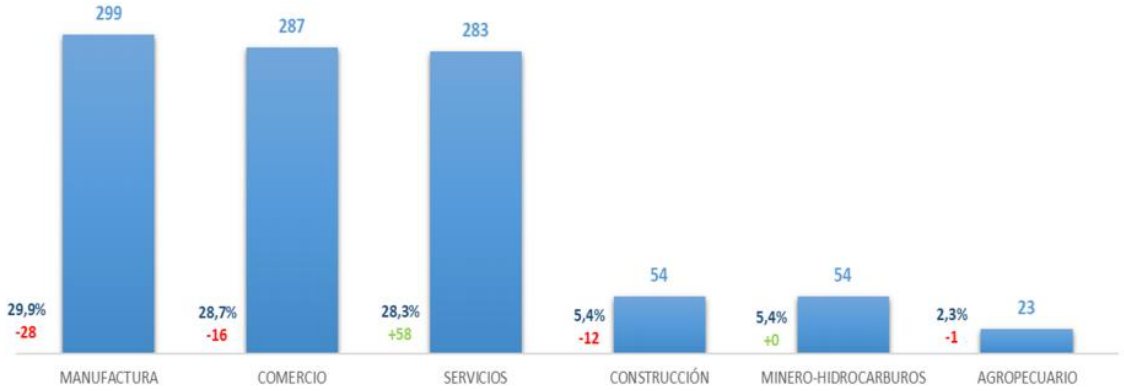
Una persona natural, para prestar **servicios legales** a nivel profesional, debe obtener su título profesional en dichas áreas, lo que le permitirá la idoneidad requerida por las entidades contratantes.

El sector servicios registró un crecimiento en ingresos operacionales en el año 2020, equivalente al 29,3%, tal como lo señala la siguiente tabla[2].



A continuación, se presenta el porcentaje de participación de los ingresos operacionales, por cada sector, durante la vigencia 2020:

[2] https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/PRESENTACION-1000-EMPRESAS-29-07-2020.pdf **Información con corte al día 10 de junio de 2021**



3.1. MERCADO DE SERVICIOS

El sector SERVICIOS tiene los siguientes subsectores:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería.
3. Alojamiento.
4. Actividades de servicios de comidas y bebidas.
5. Actividades de Edición.
6. Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión.
7. Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias.
8. Telecomunicaciones.
9. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseños, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas; y actividades de servicios de información.
10. Actividades inmobiliarias.
11. Actividades jurídicas y de contabilidad. Actividades de administración empresarial, consultoría de gestión. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos. Investigación científica y desarrollo. Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
12. Publicidad.
13. Actividades de alquiler y arrendamiento Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.
14. Actividades de empleo. Actividades de seguridad e investigación privada. Actividades de servicios a edificios.
15. Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas.
16. Educación superior.
17. Actividades de atención de la salud humana.
18. Actividades de juegos de azar, deportivas, recreativas y esparcimiento.
19. Otras actividades de servicios.

3.2. ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los **servicios legales** son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, incluyendo a los Ministerios y los Departamentos Administrativos, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo el **DNP** ha atendido, a través de terceros, sus necesidades de servicios administrativos y financieros a través de personas naturales:

Tabla No. 2
Cuadro indicativo Contrataciones Directas del DNP y través de ENTerritorio, en virtud de los contratos de administración:

No. Contrato	Modalidad de selección	Entidad contratante	Objeto	Valor mensual honorarios
DNP-363-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	DNP	Prestar servicios profesionales al Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales de la DIFP, acompañando jurídicamente la articulación entre el Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales y las distintas entidades territoriales, para la suscripción de Pactos Territoriales.	$10.815.000

No. Contrato	Modalidad de selección	Entidad contratante	Objeto	Valor mensual honorarios
DNP-262-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	DNP	Prestar servicios profesionales a la DIFP para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Contratos Plan vigentes y los Pactos Territoriales.	$10.500.000
2192415	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ENTerritorio	Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en el marco del contrato interadministrativo No. 219002, para apoyar jurídicamente a la Subdirección General Territorial del DNP en las diferentes actividades y asuntos institucionales que sean de su competencia especialmente los relacionados con los Contratos Plan y Pactos Territoriales.	$8.800.000

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por el **DNP**, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con profesionales suficientes con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Finalmente, para la contratación de personas naturales, el **DNP** cuenta con una tabla de honorarios estándar que establece criterios objetivos para tasar la remuneración (honorarios) de personas naturales que ofrezcan servicios al **DNP**, en función de su formación académica y experiencia profesional.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para la contratación directa, el pago de honorarios de manera mensual permite controlar la oportunidad y calidad de las actividades, informes y/o productos a cargo del contratista, en vista de que la supervisión se realiza de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza. Esto indica que mediante la contratación de personas naturales se logra tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos (estructuración procesos contractuales en sus diferentes modalidades y etapas).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - PERSONA NATURAL

Teniendo en cuenta el análisis del sector de servicios legales en materia contractual, el Departamento Nacional de Planeación considera que para **la prestación de servicios profesionales legales**, la modalidad de selección de los servicios mencionados es la contratación directa de profesionales con un perfil amplio; título profesional en las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas: Derecho y afines; título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo, contractual, comercial y/o laboral o gestión pública y afines, que acredite como mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada con asesoría jurídica, o gestión administrativa o gestión contractual o gestión pública y afines, en entidades públicas o privadas.

La determinación de los honorarios para la atención de la necesidad requerida por la entidad se establece de acuerdo con los criterios objetivos contenidos en la tabla de honorarios de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión aprobada por el **DNP**, y cuyo detalle para la necesidad específica de que trata este estudio del sector, se encuentra consignado en los Estudios Previos.